

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Joel José Cruz Rodríguez**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 489-25 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor Frank Rafael Rainieri Marranzini, embajador extraordinario y plenipotenciario de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta en la República Dominicana. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 489-25

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del excelentísimo señor **Frank Rainieri**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta en la República Dominicana, quien, durante el desempeño de sus funciones, contribuyó al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre nuestra nación y esa representación diplomática.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al excelentísimo señor **Frank Rainieri**, embajador extraordinario y plenipotenciario de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 490-25 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Edward José Puello García. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 490-25

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2025-0312, del 25 de abril de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Edward José Puello García**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación en el caso núm. 1:24-cr-10138 (también denominada caso núm. 24-cr-10138 LTS-MPK), presentada el 14 de mayo del 2024 ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts, los cuales son los siguientes: